



**CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**  
**PROVINCIA DEL CHACO**



CONCEJO MUNICIPAL	MES	DIA	HORA
<b>SALIDA</b>			
23 DIC 2013			12:22 Hs
N° 253-13		LET C.M.	

**ORDENANZA N° 1260/13**

Fontana, 19 de Diciembre de 2.013.-

MESA DE ENTRADES  
 23 DIC 2013  
 8055 P B: 19 Hs  
 MUNICIPALIDAD DE FONTANA

**VISTO:**

La Actuación Simple N° 361/13 de fecha 18 de Diciembre de 2013 S/ Ejecutivo Municipal solicita Aprobación del reglamento General de Uso y Funcionamiento de las Piletas Municipales y sus instalaciones, localizadas en el ángulo sur de la Parcela 231, Chacra 43 de esta ciudad. Creación del Departamento de Deporte y Recreación Municipal y el Cargo de Jefe del Mismo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las instalaciones de las Piletas Municipales consisten en una pileta semi olímpica de Quince metros (15mts) por Veinticinco metros (25mts); otra para niños de cinco metros (5mts) por cinco metros (5mts) y espacios destinados a la Administración y Sanitarios, predio cercado que posee una superficie total de 2225 metros cuadrados.

Que se encuentra próxima a iniciarse la temporada verano 2014, por lo que deviene impostergable habilitar las instalaciones de las Piletas Municipales para el disfrute y aprovechamiento de los fontanenses, especialmente de los niños y jóvenes mediante las Colonias de Vacaciones.

Que para ello se hace necesario establecer normas de carácter general que regulen tanto el funcionamiento de las instalaciones como la conducta de los usuarios en el marco de las actividades que ofrezca el Municipio en las mismas.

Que debe designarse un responsable de esta nueva dependencia, que coordine las actividades a desarrollarse, su funcionamiento, mantenimiento y el personal que allí preste servicios.

Que asimismo deben adoptarse las medidas necesarias a fin de responder eficazmente ante contingencias inherentes a la seguridad y salud de los usuarios que ingresen al predio donde funcionan las Piletas Municipales.

Que el tema ha sido debidamente analizado en Comisión de Asuntos Generales y su Despacho, registrado bajo Actuación Simple N° 373/13, tratado y Aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 39/13, de fecha 19/12/13, según consta en Acta N° 39/13.-.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**  
**Sanciona con Fuerza de ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º) AFECTAR** al uso Público un sector de la Reserva Municipal identificada catastralmente como Parcela 231, Chacra 43, Circunscripción II, Sección A, de 2225 metros cuadrados, ubicado en el ángulo Sur de dicha Parcela; espacio donde se localizan las Piletas Municipales.-

*[Signature]*  
 Lidia Gabriela Rolón  
 SECRETARIA DEL CONCEJO  
 Municipalidad de Fontana



*[Signature]*  
 Rubén Osvaldo Avalos  
 PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 Municipalidad de Fontana





**CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**  
**PROVINCIA DEL CHACO**



**ORDENANZA N° 1260/13**

Fontana, 19 de Diciembre de 2.013.-

**ARTÍCULO 2º) ESTABLECER** que el uso de las Piletas Municipales estará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza conforme ANEXO I y las normas reglamentarias que dicte el Ejecutivo Municipal en concordancia.

**ARTÍCULO 3º) DISPONER** que en el uso de las mencionadas instalaciones, si bien son de carácter público y susceptible de aprovechamiento por los todos los fontanenses, tendrán preferencia los niños y jóvenes mediante las Colonias de Vacaciones.

**ARTÍCULO 4º) CREAR** el Cargo de Jefatura de Departamento de Deportes y Recreación, dependiente jerárquicamente de Intendencia Municipal, con remuneración correspondiente a la categoría 16, con compensación jerárquica.

**ARTÍCULO 5º) APROBAR** el Manual de Misiones y Funciones correspondiente al Departamento de Deporte y Recreación dependiente de Intendencia Municipal, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6º) ADOPTAR** las medidas necesarias a fin de responder eficazmente ante contingencias inherentes a la seguridad y salud de los usuarios que utilicen las instalaciones de las Piletas Municipales.

**ARTÍCULO 7º) ESTABLECER** que el Ejecutivo Municipal deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil para los usuarios de las Piletas Municipales.

**ARTÍCULO 8º) ESTABLECER** como hecho imponible el ingreso al predio donde se encuentran las Piletas Municipales.

**ARTÍCULO 9º) APROBAR** el pago por el derecho a ingreso establecido en el artículo anterior que se abonará conforme los siguientes periodos: por 1 día - \$5; por 15 días - \$20 y por 30 días - \$35.

**ARTÍCULO 10º) APROBAR** la Tasa por revisión médica para el ingreso a las Piletas Municipales el que tendrá un costo de \$25, validos por 30 días.

**ARTÍCULO 11º) EXCEPTUAR** del pago de los derecho de ingreso a las Piletas Municipales y la tasa por revisión médica a los beneficiarios de las Colonias de Vacaciones.

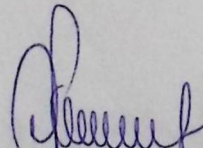
**ARTÍCULO 12º) ESTABLECER** la modalidad de pago en efectivo.

**ARTÍCULO 13º) HABILITAR** una caja recaudadora móvil al efecto del cobro de ingreso, que estará situada en las instalaciones de la Pileta Municipal, lo días no laborales o en el horario que determine el Ejecutivo Municipal.

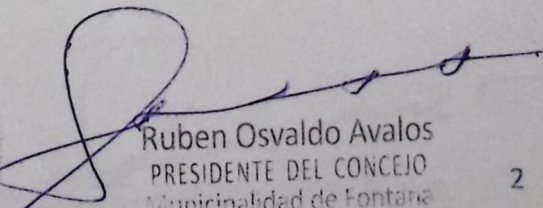
**ARTÍCULO 14º) MODIFICAR** el Art. 3º del Reglamento General de Uso de la Piletas Municipales, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Durante el horario de funcionamiento de la pileta permanecerán en ella dos (2) guardavidas, uno de sexo masculino y otro de sexo femenino, ambos capacitados para la vigilancia y salvataje de los bañistas debidamente habilitados y matriculados como tal, por cada cien (100) usuarios".

**ARTÍCULO 15º) REFRENDA** la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

**ARTICULO 16º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
Ruben Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana





CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA  
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1260/13  
Fontana, 19 de Diciembre de 2.013.-  
ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DE USO DE PILETAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1º) Serán obligaciones de quienes deseen utilizar las instalaciones de las Piletas Municipales, sin distinción de sexo ni edad, las siguientes:

PREVIO AL INGRESO:

- a) Presentar certificación médica de no poseer enfermedades infectocontagiosas que tendrá validez por treinta (30) días, expedido por salud pública o médico municipal. Se llevará en Libro un Registro de Revisaciones Médicas donde se asentarán los datos de los certificados extendidos y su vencimiento.

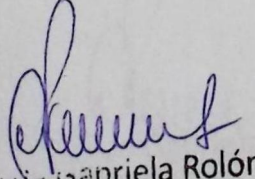
EN EL INGRESO:

- a) Queda prohibido el ingreso a las Piletas de menores dos (2) años de edad. Los niños que superen dicha edad y utilicen pañales, deberán ingresar con aquellos especialmente adaptados para utilización en el agua.
- b) En el ingreso se llevará un Registro de ingreso y egreso cronológico de los usuarios y en el caso de menores de 14 años de sus tutores o responsables.

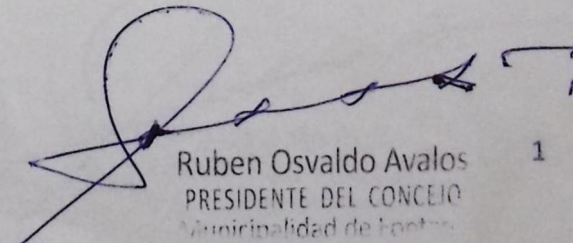
DURANTE LA ESTADIA:

- a) Darse una ducha con jabón antes del ingreso a la Pileta como antes de someterse a la revisión médica; y toda vez que se haya utilizado protector solar o que se haya permanecido fuera del agua por un periodo extenso.
- b) Lavarse los pies en los lavaderos marginales siempre antes de entrar a la pileta.
- c) Para el ingreso a la pileta se requiere la utilización de traje de baño, no pudiendo hacerlo con otro tipo de vestimenta.
- d) Abstenerse de salivar en el agua, debiendo hacerlo en las salivaderas de la pileta.
- e) Utilizar exclusivamente los sanitarios para las necesidades fisiológicas (orinar, defecar, etc.), quedando expresamente prohibido hacerlo en otro lugar de las instalaciones de las piletas, pudiendo ser motivo de expulsión y/o inhabilitación para el ingreso.
- f) Respetar el horario que, en cada temporada, establecerá por Resolución el Sr. Intendente Municipal, así como los periodos de uso exclusivo para Colonias de Vacaciones.
- g) Mantener absoluta corrección y respeto mutuo en el comportamiento durante la estadía en las instalaciones, cumpliendo estrictamente las normas de uso de las mismas.
- h) Conservar en buen estado las instalaciones.
- i) Respetar las indicaciones del o los guardavidas y/o personal afectado a la sección.

ARTÍCULO 2º) No se permitirá el ingreso y permanencia en la pileta a los menores de 14 años que no estén acompañados por sus padres o tutores o que no hubieran sido autorizados por éstos en los formularios que al efecto facilitará el encargado de la pileta, con certificación de firma del otorgante del permiso y acreditación del vínculo respecto de quien otorga autorización.

  
Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
Ruben Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana





CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA  
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1260/13

Fontana, 19 de Diciembre de 2.013.-

ANEXO I

**ARTÍCULO 3º)** Durante el horario de funcionamiento de la pileta permanecerán en ella dos (2) guardavidas, uno de sexo masculino y otro de sexo femenino, ambos capacitados para la vigilancia y salvataje de los bañistas debidamente habilitados y matriculados como tal, por cada cien (100) usuarios.

**ARTÍCULO 4º)** En la parte de mayor profundidad de la pileta, sólo se permitirá el acceso a los que saben nadar. A tal efecto se deberá cumplir estrictamente las indicaciones del Guardavidas.

**ARTÍCULO 5º)** Los agentes y/o personal transitorio que se desempeñen en la pileta deberá poseer certificado de buena salud expedido por el médico municipal.

**ARTÍCULO 6º)** Las instalaciones deberán mantenerse rigurosamente higiénicas debiéndose efectuar diariamente una prolija desinfección de las mismas, así como el debido mantenimiento de las Piletas Municipales, conforme control sanitario del agua de los sistemas de provisión, recirculación y filtrado que se establezcan.

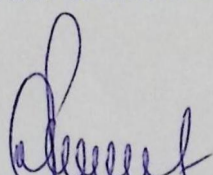
**ARTÍCULO 7º)** Las Quejas de los usuarios podrán exponerse en el Libro que al efecto estará a su disposición. Asimismo se asentarán en un Libro las novedades que ocurran durante el servicio.

**ARTÍCULO 8º)** El encargado de la Pileta está autorizado para impedir su utilización o expulsar de la misma a toda persona que infrinja las disposiciones establecidas en la Presente.

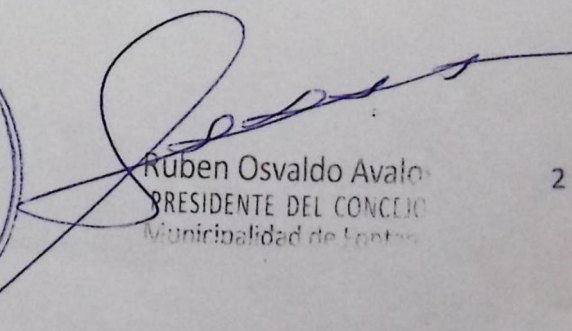
En caso de infracciones graves dará cuenta en forma inmediata al Jefe de Sección, quien pondrá en conocimiento al Ejecutivo para que se sigan los pasos convenientes pudiendo en su caso por Resolución fundada disponer la inhabilitación para el uso de la pileta, por el término que se establezca. Ello sin perjuicio, en el caso que procediera, de someterse al infractor a la autoridad Policial y/o del Juzgado de Faltas Municipal.

**ARTÍCULO 9º)** Se encuentra expresamente prohibido:

- a) El ingreso de persona que posean vendajes de cualquier tipo o afecciones de la piel, mucosas o de las vías respiratorias, a pesar del certificado de revisión médica obtenido con anterioridad.
- b) El uso de cosméticos, cremas, bronceadores, excepto las pantallas solares.
- c) Juego de manos, con pelotas u otros objetos, correr, luchar o realizar demostraciones reñidas con la moral y las buenas costumbres.
- d) Fumar, tomar bebidas alcohólicas o cualquier clase de alimentos dentro del recinto de las Piletas Públicas Municipales.
- e) El uso de colchones neumáticos y/o colchonetas inflables de cualquier tipo.

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
Ruben Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana





**CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**  
PROVINCIA DEL CHACO



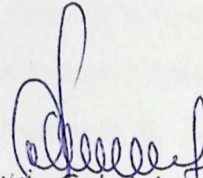
**ORDENANZA N° 1260/13**  
Fontana, 19 de Diciembre de 2.013.-  
ANEXO I

- f) El ingreso con bolsos y efectos personales de valor excepto pequeños bolsos de mano que contengan exclusivamente elementos necesarios para las actividades de baño en las Piletas.


**ARTÍCULO 10°)** El Municipio no se hace responsable del extravío, pérdida, rotura o descomposición de elementos o efectos personales introducidos al predio de las Piletas.

**ARTÍCULO 11°)** Se adoptarán medidas tendientes a garantizar la seguridad del predio de las Piletas Municipales. .

**ARTÍCULO 12°)** Todo lo que no se encuentra previsto por la presente, será materia de Reglamentación por el ejecutivo Municipal.

  
Gabiela Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
Ruben Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana





MANUAL DE MISIONES Y FUNCIONES  
DEPARTAMENTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN

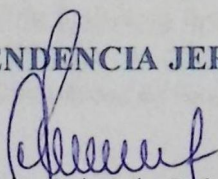
MISION

Fomentar y difundir la práctica de deportes y educación física, organizar y programar eventos deportivos propios, coordinar toda la actividad amateurs del medio, mantener contacto con entidades de otros puntos de la ciudad. Optimizar el uso y goce de las instalaciones de las Piletas Municipales, su funcionamiento, mantenimiento y organización de la Colonia de Vacaciones.

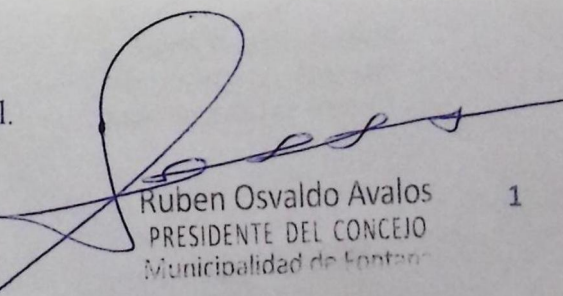
FUNCIONES

- 1.- Proponer el desarrollo de una personalidad sana (espiritual, moral e intelectual de los menores), contribuyendo a la consolidación de la familia.
- 2.- Estimular y desarrollar el deporte y actividades de recreación relacionadas al mismo en la vida de los menores desamparados moral y materialmente.
- 3.- Promover la participación activa y creativa de todas las personas e instituciones locales relacionadas con el deporte y actividades recreativas conexas.
- 4.- Establecer planes de acción tendientes a hacer conocer las actividades deportivas y recreativas relacionadas con este, en otros lugares de nuestra provincia.
- 5.- Movilizar a la comunidad para lograr la concreción de lugares físicos donde desarrollar las actividades deportivas y recreativas relacionadas con este fin.
- 6.- Realizar toda otra acción tendiente a fortalecer nuestro deporte.
- 7.- Fomentar, organizar y dirigir la realización de competencias deportivas, escolares y colegiales, campamentos deportivos y educativos, colonias de vacaciones, excursiones y otras actividades similares.
- 8.- Propiciar ante las autoridades municipales la concertación de convenios que posibiliten el más eficaz cumplimiento de las finalidades del accionar del área con los organismos competentes.
- 9.- Propiciar y proponer a las autoridades municipales la ayuda eficaz y fomentar a las instituciones deportivas, de educación física, recreación, excursiones, colonias de vacaciones, campamentos, etc.
- 10.- Custodiar, conservar y mantener en buen estado de conservación los bienes patrimoniales a su cargo.
- 11.- Propiciar auditorias sobre la administración a su cargo.
- 12.- Promover capacitación al personal a su cargo.
- 13.- Generar el ambiente de trabajo propicio.
- 14.- Cumplir toda otra función que por su naturaleza fuera de su competencia o le sea asignada por autoridad superior.

DEPENDENCIA JERARQUICA: Intendencia Municipal.

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
Ruben Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana